

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de julio de 1971 por la que se declaran títulos valores de cotización calificada a bonos no convertibles emitidos por el «Banco Industrial de Cataluña, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 25 de junio de 1971 formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, a la que se adjunta certificado acreditativo de haber superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los años 1969 y 1970 los bonos no convertibles números 1/500.000, serie A, emisión 1966, y 1/250.000, serie B, emisión 1968, de 1.000 pesetas nominales cada uno, emitidos por el «Banco Industrial de Cataluña, S. A.», en la citada Bolsa, en orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que, según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 19 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que los citados bonos se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

ORDEN de 16 de julio de 1971 por la que se declaran títulos valores de cotización calificada a las acciones emitidas por «Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de fecha 18 de junio de 1971 formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, a la que se adjunta certificado acreditativo de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación durante los períodos anuales que median entre el día 20 de marzo de 1969 al día 19 de marzo de 1970, inclusive, y los días 20 de marzo de 1970 al 19 de marzo de 1971, inclusive, por las acciones emitidas por «Compañía General de Inversiones, Sociedad Anónima», en la citada Bolsa, en Orden a que se declaren valores de cotización calificada.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autorizan las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos que se citan.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 20 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, a celebrar durante el año 1971, en las localidades y fechas que se indican:

Villamañales (Albacete): 11 al 16 de agosto y 4 al 14 de septiembre.
Cervera (Lérida): 26, 27 y 28 de septiembre.
Huarte-Pamplona (Navarra): 12 al 30 de septiembre.
Aoiz (Navarra): 8 al 20 de agosto.
Librilla (Murcia): 15 al 31 de agosto.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos Prelados de las diócesis respectivas.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.466-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza la tómbola de caridad exenta de pago de impuestos que se cita.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 20 del actual, se autoriza la tómbola exenta del pago de impuestos que ha de celebrar la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Santander en la Terraza del Sardinero de la citada capital, durante el mes de septiembre del año en curso.

Esta tómbola ha de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 20 de julio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—4.462-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Cádiz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de «Damaris Seafaring Corporation, S. A.», que tuvo su domicilio en El Pireo (Grecia), calle Aristidou, número 16, se le hace saber por medio de la presente que:

El Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1971, al conocer del expediente número 110 de 1971, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el número 3 del artículo 6.º, y comprendida en el número 11 del artículo 11 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964, y constituyendo la materia de esta infracción la aprehensión de 2.087.890 cajetillas de cigarrillos rubios de varias marcas, de procedencia extranjera, valoradas en pesetas 34.188.573,30, habiéndose cometido dicha infracción en grado de frustración, que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1) del artículo 5.º de dicho texto legal, se considera como consumada a todos los efectos legales.

2.º Declarar como único responsable, en concepto de autor de la infracción antes apreciada, a Malachias Ioannis, de acuerdo con el caso 1.º, apartado 1) del artículo 20 de la Ley.

3.º Declarar que no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Que procede imponer, de acuerdo con la regla 3.ª del artículo 30 y artículo 25 de la Ley, la multa siguiente:

A Malachias Ioannis, 170.942.867 pesetas.

Total importe de la multa, ciento setenta millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesetas, equivalente al grado medio de la sanción correspondiente.

5.º Declarar que también se aprecia cometida otra infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el número 3 del artículo 6.º y restantes artículos de la Ley citados en el primer pronunciamiento, cuya materia la constituye la aprehensión de 188.500 cajetillas de cigarrillos de varias marcas de procedencia extranjera, transportadas en la patera intervenida, valoradas en 2.980.290 pesetas, habiéndose cometido dicha infracción en grado de consumación.

6.º Declarar responsables de la infracción antes apreciada, en concepto de autores, a Salvador Salguero Morazan, Malachias Ioannis, José Domingo de Almeida, Remo Sapucci y Umberto la Montagna.

7.º Declarar que son de apreciar las circunstancias modificativas de responsabilidad siguientes: En el llamado Salvador Salguero Morazan, la agravante 8.ª del artículo 18 de la Ley.

8.º Imponer, de acuerdo con la regla 3.ª del artículo 30 y artículo 25 de la Ley, las siguientes multas:

A Salvador Salguero Morazan, 3.576.348 pesetas, grado superior, límite máximo.

A Malachias Ioannis, 2.980.290 pesetas, grado medio.

A José Domingo de Almeida, 2.980.290 pesetas, grado medio.

A Remo Sapucci, 2.980.290 pesetas, grado medio.

A Umberto la Montagna, 2.980.290 pesetas, grado medio.

Total de la multa, 15.497.508 pesetas.

Total importe de las multas, quince millones cuatrocientas noventa y siete mil quinientas ocho pesetas.

9.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad, para caso de insolvencia, a razón de un día de prisión por el equivalente al importe del salario laboral mínimo vigente, con la duración máxima de cuatro años, de acuerdo con el apartado 4) del artículo 24 de la Ley.

10.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido, que constituyen la materia de las dos infracciones señaladas, así como de la embarcación denominada «Capo Verde» y de la patera intervenida transportando tabaco, de acuerdo con los casos 1.º y 4.º, apartado 1) del artículo 27 de la Ley.

11.º Declarar la responsabilidad subsidiaria, respecto a las multas impuestas, al Capitán del buque «Capo Verde», Malachias Ioannis, a «Damaris Seafaring Corporation, S. A.», con domicilio social en El Pireo (Grecia), calle Aristidou, número 16, Compañía armadora del buque expresado, de acuerdo con el apartado 3) del artículo 21 de la Ley.

12.º Aplicar a la multa impuesta a Remo Sapucci el importe que se obtenga, al cambio respectivo a pesetas, las siguientes divisas que fueron intervenidas al citado sancionado: Trescientas catorce mil libras tres mil cuatrocientos treinta escudos, quinientos cuarenta cheelines austríacos, ochenta y cinco marcos alemanes, dos libras esterlinas, media libra esterlina, tres dólares americanos, ciento cincuenta dracmas griegos y diez dinars yugoslavos.

13.º Declarar exentos de toda responsabilidad a los marineros llamados Napoleón Mariano Tsantiris Christostomos, Michel Yourgas, Tahnos Georgios, Spanopoulos Christos, Jean Zelmekis, Tsau-

diris Nicolas, Uadeed Fanezis Fahmy Agaib y El Din Taha Mustafa Abol Rous, por no haber quedado probado su participación en los hechos sancionados.

14. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores, en lo que a la infracción de contrabando apreciada se refiere.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, preclaramente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Cádiz, 20 de julio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal.—4477-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de julio de 1971 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Caballero Mutilado don Andrés Casalta Saigado.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, al Caballero Mutilado ex Legionario don Andrés Casalta Saigado.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de reforma del sistema tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede al Ayuntamiento de Lloret de Mar la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lloret de Mar (Gerona), para obras de prolongación de paseo marítimo.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado al Ayuntamiento de Lloret de Mar una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Lloret de Mar.

Destino: Construcción de obras de prolongación de pasco marítimo.

Plazo de la concesión: Cincuenta años.

Instalaciones: Muro de hormigón, escollera de defensa, servicios de vestuarios y aseos, piscina y alumbrado de vías públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede a doña Francisca Revuelta Canadas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Almería para la construcción de un taller mecánico de reparaciones y montaje de embarcaciones de pesca.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a doña Francisca Revuelta Canadas una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Almería.

Zona de servicio del puerto de Almería.

Superficie aproximada: 421 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un taller mecánico para reparaciones y montaje de embarcaciones de pesca.

Plazo de la concesión: Veinte años.

Canon unitario: 91,25 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Nave de planta rectangular de nueve metros de ancho y 45 metros de longitud.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede a don José Mitjavilla la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Vendrell (Tarragona), para la construcción de un paseo marítimo.

El Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), ha otorgado a don José Mitjavilla una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Vendrell.

Superficie aproximada: 3.650 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un paseo marítimo.

Plazo de la concesión: Cuarenta años.

Instalaciones: Paseo marítimo peatonal, de 609 metros de longitud y 7,50 metros de ancho, de acerado y cinco escaleras dobles de acceso a la playa.

Prescripciones: El paseo marítimo será de uso público y gratuito, como si se tratase de una vía o calle municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace publico el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.776/70.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.776/70, promovido por don José Gumbau Fortunato, don Pedro Mediavilla Carbo, don Joaquín Valls Canos, don Manuel López González, don Arsenio Camacho Roa y don Eugenio Aguado Martín, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 10 de abril de 1970, contra la dictada por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 21 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad del presente recurso planteada por el Abogado del Estado y el recurso mismo interpuesto por don José Gumbau Fortunato y cinco más, contra la Resolución desestimatoria por silencio administrativo, del recurso de alzada formulado contra la resolución de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental de 30 de septiembre de 1969, que más tarde fué confirmada expresamente el 10 de abril de 1970, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto, por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1971.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.